



Buenos Aires, 18 de febrero de 2025

**RES. CM N° 9/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el TAE A-01-00012063-0/2023 y el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 8/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales eleva el Proyecto denominado "Inteligencia artificial y Justicia: Innovación y claridad en los documentos judiciales", cuyo objetivo general es aumentar la accesibilidad a la Justicia y garantizar el derecho a comprender de la ciudadanía.

Que las dificultades en la comprensión del lenguaje utilizado en la justicia puede generar desconfianza en la ciudadanía, razón por la cual este Consejo de la Magistratura fomenta las actividades de concientización sobre el uso de Lenguaje Claro en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la adaptación de textos jurídicos a lenguaje claro no implica en todos los casos la eliminación de tecnicismos puesto que en oportunidades podría resultar necesario conservarlos. El propósito de esta herramienta de Inteligencia Artificial (IA) es el de clarificar los documentos a partir de la explicación de conceptos jurídicos, el reemplazo de palabras en desuso, de latinismos y conceptos complejos, de palabras ambiguas y de evitar expresiones complicadas, explicaciones redundantes y repeticiones de ideas.

Que la IA es el resultado de dotar a las máquinas de ciertas cualidades de búsqueda y conexión de información, otorgándoles la posibilidad de llevar adelante tareas complejas para facilitar el trabajo humano.

Que la IA es un conjunto congelado de conocimientos y algoritmos creados por el hombre y es allí donde encuentra sus limitaciones, responden sobre los conocimientos desde la que ha sido programada. Por ello, los sistemas de IA son tan buenos como la información que allí se ha cargado y los datos con los que hayan sido entrenados. Sus acciones dependen únicamente de la programación previa y de la experiencia de sus creadores.

Que la Secretaría de Innovación gestiona el Programa de Inteligencia Artificial para la Modernización e Innovación del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 108/2021) que dispone, entre sus



objetivos, trabajar en herramientas de IA de lenguaje claro para aportar una mayor comprensión del lenguaje utilizado en la Justicia.

Que en el marco de dicho programa, ambas Secretarías Judiciales con la anuencia de la Presidencia del Consejo de la Magistratura delinearon una agenda de encuentros para el diseño de un prototipo que demuestre la posibilidad y potencialidad de la idea que vincula el Lenguaje Claro con la IA.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Informática y Tecnología informando que no existen objeciones técnicas que realizar al respecto. Asimismo, informa que se estiman la utilización de aproximadamente 300 horas para el su desarrollo.

Que tanto la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales como la Secretaría de Innovación incluyeron la previsión presupuestaria correspondiente en el presupuesto 2025.

Que la Secretaría de Administración General y Presupuesto tomó la intervención de su competencia.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 8/2025, propuso se apruebe el proyecto mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Proyecto "Inteligencia artificial y Justicia: Innovación y claridad en los documentos judiciales", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 9/2025**



## Res. CM N° 9/2025 – ANEXO

### **Inteligencia artificial y Justicia (IAJ) Innovación y claridad en los documentos judiciales**

#### **1. Objetivo General**

Aumentar la accesibilidad a la Justicia y garantizar el derecho a comprender de la ciudadanía.

#### **2. Objetivos específicos**

- Diseñar una herramienta de inteligencia artificial que permita aumentar la claridad de documentos jurídicos-administrativos mediante la aplicación de pautas en lenguaje claro.
- Poner en marcha una prueba piloto con juzgados de ambos fueros y áreas administrativas.
- Adaptar el software y ejecutarlo según las necesidades de las áreas jurisdiccionales y administrativas (posibilidad de agregar/quitar instrucciones según tipo de documentos y requerimientos).
- Difundir la herramienta y capacitar a los usuarios para garantizar un alcance efectivo.
- Medir su nivel de utilidad (satisfacción/beneficio) y consecuente impacto en el área jurisdiccional y en el área administrativa.
- Adaptar y mejorar el desempeño de la herramienta de forma continua de acuerdo a las devoluciones de los/as usuarios/as.

#### **3. Fundamento**

La Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales (SCPJ) promueve acciones para incrementar y estimular el desarrollo de las relaciones del Poder Judicial con la ciudadanía. En este sentido, considera que la recolección de datos y la producción de conocimiento sobre las opiniones de los ciudadanos y los operadores de Justicia son claves para pensar y diseñar políticas de acceso a la Justicia.

La “Encuesta de Acceso a la Justicia” (EAJ), aprobada por Resolución CM N° 629/2010 registró que solo el 18,3% de las personas consideraba “Totalmente comprensible” el lenguaje utilizado por la Justicia. El resto de los consultados afirmó encontrar dificultades en su comprensión: un 69% opinó que el lenguaje judicial era “Algo comprensible” y el 12,7% “Nada comprensible”.



Por otra parte, el 71.5% de las personas confirmó que el lenguaje utilizado en la Justicia le generaba desconfianza. De dicho universo, el 57,9 % precisó que esto le ocurría algunas veces y el 13,6% que le ocurría siempre.

La EAJ evidenció un problema: la mayoría de los ciudadanos encuentra dificultades en la comprensión del lenguaje utilizado en la Justicia y esta situación les genera desconfianza.

A partir de ello, desde la SCPJ se han realizado numerosas actividades de concientización sobre el uso de Lenguaje Claro en la Justicia de la CABA.

Recientemente, la SCPJ y la Oficina de Estadísticas dependiente de la Secretaría de Innovación (SI), han terminado de analizar la encuesta “Comunicación Judicial como Dimensión del Acceso a la Justicia”. El relevamiento, realizado en el marco del Programa Integral de Lenguaje Claro (Res. CM N° 81/2021), tuvo el objetivo de evaluar el estado de conocimiento, así como las preferencias y percepciones referidas a la redacción de escritos en general y a la implementación de los lineamientos de lenguaje claro en particular. La muestra contó con representantes de todos los estamentos (Magistrados/Consejeros, funcionarios, empleados, contratados) del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), del Ministerio Público Fiscal (MPF), del Ministerio Público de la Defensa (MPD), del Ministerio Público Tutelar (MPT), del Consejo de la Magistratura (CMCABA) y de la jurisdicción. Si bien los resultados aún no han sido publicados, podemos adelantar que existe un amplio consenso por parte de los operadores de Justicia de la CABA sobre que:

- El estilo de escritura utilizado en resoluciones y sentencias es técnico y sólo comprensible para abogados,
- la capacidad de síntesis y la identificación del público destinatario son las principales dificultades que se atraviesan al momento de escribir,
- una de las acciones mayormente realizadas en el proceso de escritura es basarse en modelos anteriores, entre sus principales ventajas el Lenguaje Claro "Aumenta la confianza de la ciudadanía en el sistema de Justicia", "Aumenta la accesibilidad de la ciudadanía a los servicios de Justicia", "Garantiza el derecho a comprender" y "Garantiza el derecho de información".

Detectamos también una amplia aceptación de la utilidad del Lenguaje Claro cuando observamos que:

- Un 95.7% reconoció que la capacitación en técnicas de lenguaje claro es "Importante" o "Muy importante".
- Un 48,16% asistió en los últimos dos años a alguna jornada, evento o actividad relacionada con Lenguaje Claro.
- El 85,57% respondió estar interesado en seguir profundizando sus conocimientos sobre Lenguaje Claro.



La Inteligencia Artificial (IA) es el resultado de dotar a las máquinas de ciertas cualidades de búsqueda y conexión de información, otorgándoles la posibilidad de llevar adelante tareas complejas para facilitar el trabajo humano.

Según la Federación Internacional Plain Language “Una comunicación está en lenguaje claro si la lengua, la estructura y el diseño son tan claros que el público al que está destinada puede encontrar fácilmente lo que necesita, comprende lo que encuentra y usa esa información”. Para que estas condiciones se alcancen existe una serie de pautas aceptadas por la comunidad internacional y local que, aplicadas de forma correcta, logran el propósito de una comunicación eficiente y eficaz.

La adaptación de textos jurídicos a lenguaje claro va más allá de la eliminación de tecnicismos, por el contrario, en oportunidades es necesario que muchos de ellos permanezcan. El propósito de esta herramienta de IA es el de clarificar los documentos a partir de la explicación de conceptos jurídicos, el reemplazo de palabras en desuso, de latinismos y conceptos complejos, de palabras ambiguas y de evitar expresiones complicadas, explicaciones redundantes y repeticiones de ideas.

Actualmente, la IA es un conjunto congelado de conocimientos y algoritmos creados por el hombre y es allí donde encuentra sus limitaciones, responden sobre los conocimientos desde la que ha sido programada. Por ello, los sistemas de IA son tan buenos como la información que allí se ha cargado y los datos con los que hayan sido entrenados. Sus acciones dependen únicamente de la programación previa y de la experiencia de sus creadores.

Por ello, la herramienta de adaptación de textos estará dotada de instrucciones claves que aporten a los documentos escritos claridad y precisión como:

- el orden de las ideas,
- la correcta utilización de tiempos verbales,
- la incorporación de marcadores y conectores que le den sentido de continuidad a los textos,
- la reducción de párrafos y la utilización de oraciones cortas con una estructura gramatical correcta,
- utilización de títulos y subtítulos que orienten al lector,
- enumeración de ideas o uso de viñetas.

Actualmente, la SI gestiona el Programa de Inteligencia Artificial para la Modernización e Innovación del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 108/2021) que dispone, entre sus objetivos, trabajar en herramientas de IA de lenguaje claro para aportar una mayor comprensión del lenguaje utilizado en la Justicia.

En el marco de dicho programa ambas Secretarías Judiciales delinearon una agenda de encuentros para el diseño de un prototipo que demuestre la posibilidad y potencialidad de la idea que vincula el Lenguaje Claro con la IA y dispone:



- elevar el nivel de comprensión de la información para el público en general,
- aumentar la transparencia de la comunicación institucional,
- optimizar el tiempo y los recursos judiciales,
- mejorar la eficiencia en la comunicación tanto interna como externa y
- aportar para el cumplimiento del principio de igualdad ante la ley.

#### 4. Características y funcionalidades del prototipo IA.

El prototipo fue desarrollado por la SI con el objetivo de evaluar la viabilidad y, a partir de su testeo, se corroboraron de manera exitosa la utilidad de las siguientes funciones:

##### a. Generador de documento

Documento Generado + ↓

Causa Nro. 111111/2021-3, "PEREZ, Juan s/ Inf. art. 239 del CP"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúne la Sala X de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a los efectos de resolver el recurso de apelación interpuesto en la presente causa por la defensa oficial.

**AUTOS Y VISTOS:**

Agregar Párrafo



b. Definición de una lista de pautas de Lenguaje Claro.

**Pautas de Lenguaje Claro**

- Está redactado en un lenguaje comprensible para su destinatario
- Está escrito de forma respetuosa
- Es claro el propósito del texto desde el comienzo
- Las ideas mantienen un orden
- Se usan correctamente los conectores
- Está redactado con oraciones simples que contengan: sujeto, verbo y complemento
- Se utiliza el sujeto expreso
- Se usan párrafos cortos con un tema por párrafo
- Se usan oraciones cortas con una idea por oración
- Se usa voz activa
- Se hace un uso correcto de los signos de puntuación
- No se utilizan tecnicismos o se explican los utilizados
- Se utiliza lenguaje inclusivo y no discriminatorio
- Se utilizan recursos para que el lector dirija la atención al propósito principal (títulos, viñetas, etc.)
- Se explican las siglas utilizadas
- Se escriben los números en cifras
- Se colocan las fechas en forma completa

c. Adaptación del documento en función de las pautas de Lenguaje Claro.

**Chat con el Asistente**

Motiva la intervención de este Tribunal el recurso de apelación interpuesto in pauperis el 9 de octubre de 2018 por el detenido Juan Pérez (cfr. fs. 1891-1892), luego encauzado legalmente el 14 de febrero de 2019, a las 10.32hs. por el Dr. Alberto Rodríguez, interinamente a cargo de la Secretaría Letrada de Ejecución de Penas Privativas de la Libertad (fs. 1895-1905), contra la resolución dictada el 5 de febrero de 2019, a las 10.11hs., por el Dr. Norberto Sánchez, en su carácter de titular del Juzgado Nro. 999 del fuero, en cuanto dispuso: Hacer lugar parcialmente a la observación del cómputo de pena única confeccionado en la presente causa n° 12345654/2021 y, en consecuencia, establecer que la pena única de tres años y once meses de prisión, de efectivo cumplimiento, impuesta a Juan Pérez vence a la medianoche del primero de julio de 2025, o lo que es lo mismo, el 2 de julio de 2025, a las 00:00 horas, debiendo efectivizarse su soltura el primero de noviembre de dos mil veinticinco (1/7/2025), a las 12:00 horas, conforme el art. 77, CP. (cfr. fs. 1834-1839).

< 1 / 4 > **Continuar mejorando** **Seleccionar**

Este Tribunal interviene porque Juan Pérez apeló el 9 de octubre de 2018. Juan Pérez estaba detenido y no tenía recursos económicos. La defensa oficial, representada por el Dr. Alberto Rodríguez, encauzó legalmente el recurso el 14 de febrero de 2019, a las 10:32 horas.

Juan Pérez apeló la resolución del Dr. Norberto Sánchez, dictada el 5 de febrero de 2019, a las 10:11 horas. El Dr. Sánchez es el titular del Juzgado N.º 999.

La resolución estableció que la pena única de tres años y once meses de prisión de Juan Pérez vencerá el 2 de julio de 2025, a las 00:00 horas. Por lo tanto, Juan Pérez debe quedar en libertad el 1 de julio de 2025, a las 12:00 horas, según el artículo 77 del Código Penal.



d. Chat con IA

Motiva la intervención de este Tribunal el recurso de apelación interpuesto in pauperis el 9 de octubre de 2018 por el detenido Juan Pérez (cfr. fs. 1891-1892), luego encauzado legalmente el 14 de febrero de 2019, a las 10.32hs. por el Dr. Alberto Rodríguez, interinamente a cargo de la Secretaría Letrada de Ejecución de Penas Privativas de la Libertad (fs. 1895-1905), contra la resolución dictada el 5 de febrero de 2019, a las 10.11hs., por el Dr. Norberto Sánchez, en su carácter de titular del Juzgado Nro. 999 del fuero, en cuanto dispuso: Hacer lugar parcialmente a la observación del cómputo de pena única confeccionado en la presente causa n° 12345654/2021 y, en consecuencia, establecer que la pena única de tres años y once meses de prisión, de efectivo cumplimiento, impuesta a Juan Pérez vence a la medianoche del primero de julio de 2025, o lo que es lo mismo, el 2 de julio de 2025, a las 00:00 horas, debiendo efectivizarse su soltura el primero de noviembre de dos mil veinticinco (1/7/2025), a las 12:00 horas, conforme el art. 77, CP. (cfr. fs. 1834-1839).

< 2 / 4 > ➔ Continuar mejorando Seleccionar

El Tribunal interviene porque Juan Pérez, detenido, presentó un recurso de apelación sin abogado el 9 de octubre de 2018. Luego, el Dr. Alberto Rodríguez, en su rol provisional, legalizó el recurso el 14 de febrero de 2019, a las 10:32 horas. Este recurso se presentó contra una resolución emitida el 5 de febrero de 2019, a las 10:11 horas, por el Dr. Norberto Sánchez, juez del Juzgado Nro. 999 del fuero.

El Dr. Norberto Sánchez ordenó aceptar parcialmente la observación sobre el cálculo de la pena única en la causa N° 12345654/2021. Estableció que la pena única de tres años y once meses de prisión de efectivo cumplimiento para Juan Pérez vence a medianoche el primero de julio de 2025, que equivale al 2 de julio de 2025, a las 00:00 horas. Además, ordenó que Juan Pérez sea liberado el 1 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas, según lo establecido en el artículo 77 del Código Penal.

medianoche del primero de julio de 2025, o lo que es lo mismo, el 2 de julio de 2025, a las 00:00 horas, debiendo efectivizarse su soltura el primero de noviembre de dos mil veinticinco (1/7/2025), a las 12:00 horas, conforme el art. 77, CP. (cfr. fs. 1834-1839).

El Tribunal interviene porque Juan Pérez, detenido, presentó un recurso de apelación sin abogado el 9 de octubre de 2018. Luego, el Dr. Alberto Rodríguez, en su rol provisional, legalizó el recurso el 14 de febrero de 2019, a las 10:32 horas. Este recurso se presentó contra una resolución emitida el 5 de febrero de 2019, a las 10:11 horas, por el Dr. Norberto Sánchez, juez del Juzgado Nro. 999 del fuero.

🗨️ El Dr. Norberto Sánchez ordenó aceptar parcialmente la observación sobre el cálculo de la pena única en la causa N° 12345654/2021. Estableció que la pena única de tres años y once meses de prisión de efectivo cumplimiento para Juan Pérez vence a medianoche el primero de julio de 2025, que equivale al 2 de julio de 2025, a las 00:00 horas. Además, ordenó que Juan Pérez sea liberado el 1 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas, según lo establecido en el artículo 77 del Código Penal.

👤 Esta mal decir que fue sin abogado, in pauperis quiere decir en realidad que el recurso fue presentado sin costo, pero el condenado si ha tenido asistencia para hacerlo

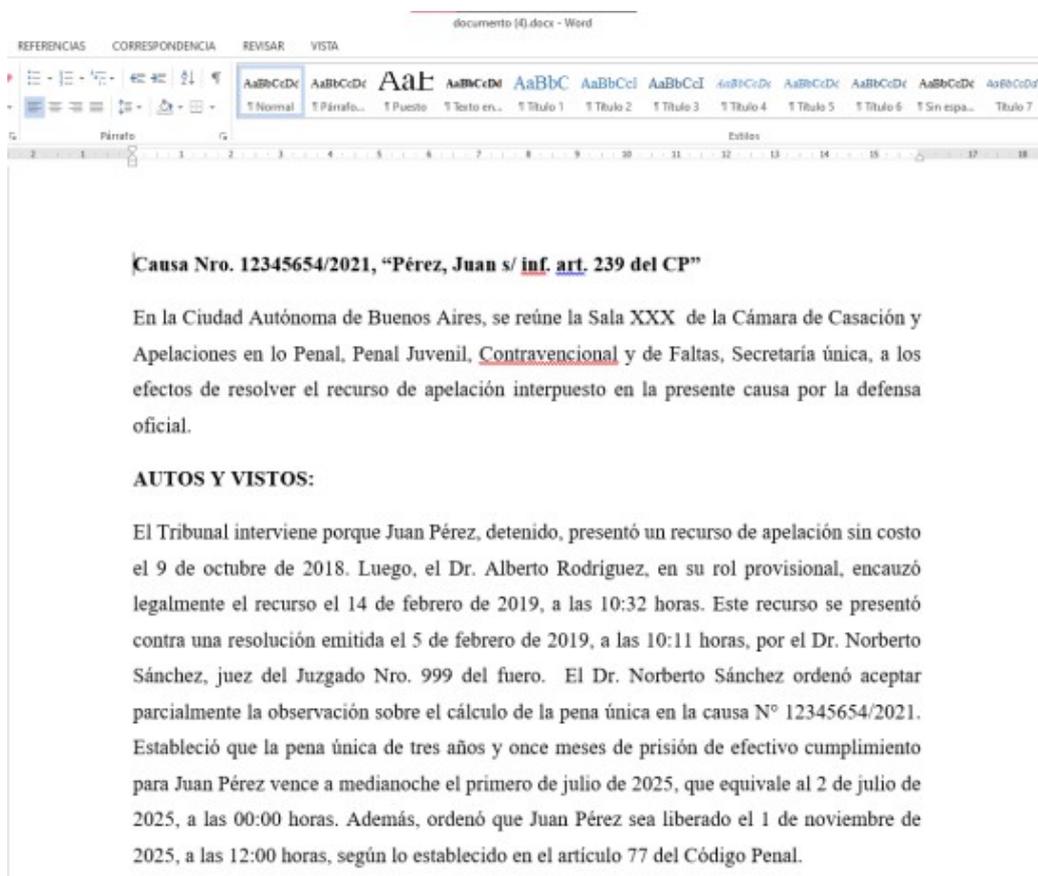
< 1 / 4 > Continuar mejorando Seleccionar

El Tribunal interviene porque Juan Pérez, detenido, presentó un recurso de apelación sin costo el 9 de octubre de 2018. Luego, el Dr. Alberto Rodríguez, en su rol provisional, encauzó legalmente el recurso el 14 de febrero de 2019, a las 10:32 horas. Este recurso se presentó contra una resolución emitida el 5 de febrero de 2019, a las 10:11 horas, por el Dr. Norberto Sánchez, juez del Juzgado Nro. 999 del fuero.

El Dr. Norberto Sánchez ordenó aceptar parcialmente la observación sobre el cálculo de la pena única en la causa N° 12345654/2021. Estableció que la pena única de tres años y once meses de prisión de efectivo cumplimiento para Juan Pérez vence a medianoche el primero de julio de 2025, que equivale al 2 de julio de 2025, a las 00:00 horas. Además, ordenó

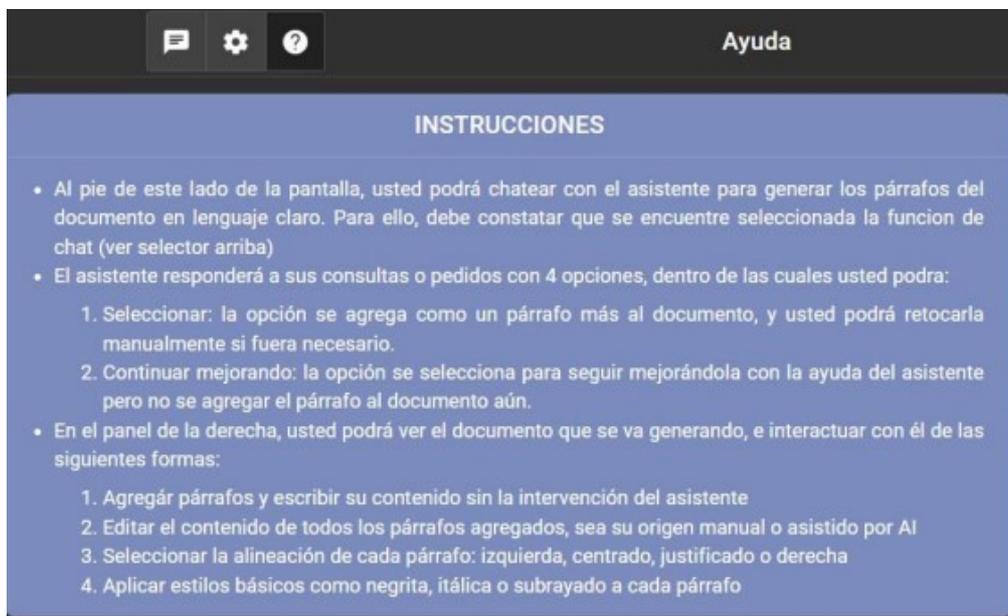


- e. Descarga del documento final como archivo MS-WORD.

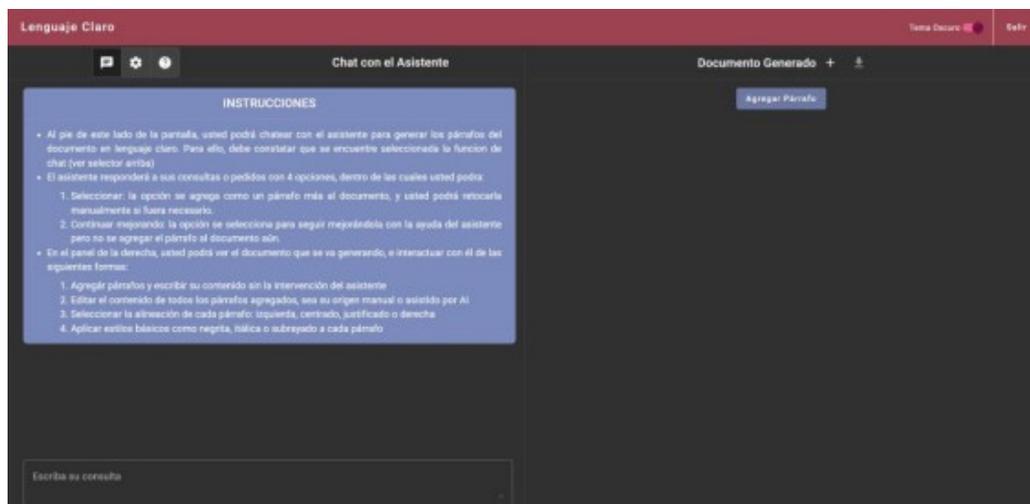


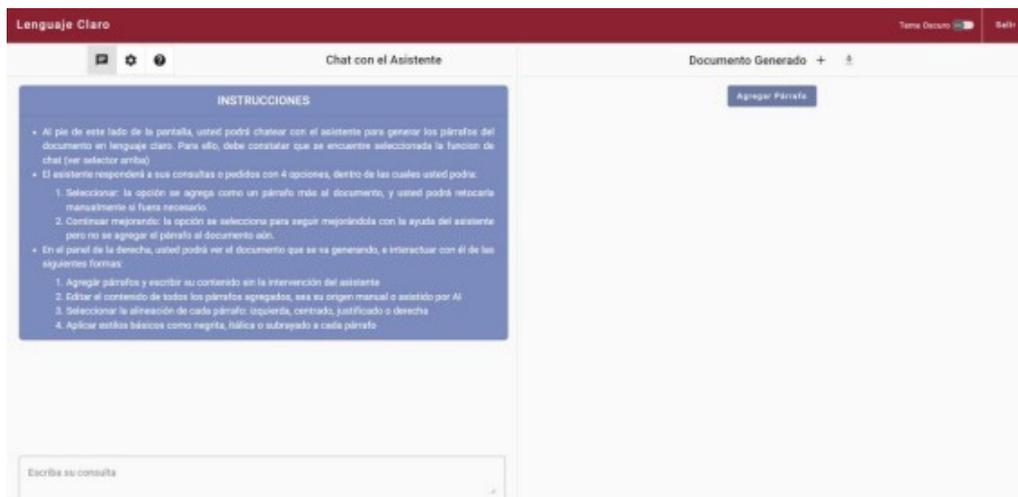


- f. Pestaña AYUDA para guiar a los usuarios en las funcionalidades del sistema.



- g. Estética. Modo oscuro/Modo claro





#### h. Futuras incorporaciones.

- Creación de perfiles (administrativo/jurisdiccional) para ofrecer una experiencia personalizada y recomendaciones más precisas a las necesidades del usuario.
- Incorporación de la herramienta como una nueva funcionalidad de la **APPJusbaires** y como parte de su mantenimiento evolutivo.
- Adaptabilidad para la accesibilidad de personas con discapacidad.  
Habiendo culminado la etapa de testeo y una vez aprobado el proyecto, se espera el diseño de un software que contemple las funciones testeadas con el prototipo y prevea sus potencialidades para su futuro desarrollo.

### 5. Primera etapa prueba piloto

Para la primera etapa, se prevé comenzar a utilizar los documentos de las siguientes áreas:

- Presidencia del Consejo de la Magistratura.
- Juzgado PCyF N° 13, a cargo de la Dra. Lorena Tula del Moral.
- Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.
- Secretaría de Innovación.
- Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.

A su vez, se invitará al Fuero CATyRC a formar parte de esta etapa.



La SCPJ estará a cargo de dotar a la herramienta de la información necesaria y de analizar si la adaptación alcanzada cumple con los estándares fijados. Esto permitirá realizar ajustes durante la prueba piloto y requerir a la SI y a la Dirección General de Informática y Tecnología las adecuaciones técnicas pertinentes.

## **6. Áreas intervinientes**

- Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.
- Secretaría de Innovación.
- Dirección General de Informática y Tecnología.
- Dirección de Comunicación Estratégica.
- Oficina de Acceso a la Justicia.
- Observatorio de la Discapacidad.
- Presidencia del Consejo de la Magistratura.

## **7. Presupuesto**

Para el presupuesto 2025 la SCPJ junto a la SI incluyeron la previsión presupuestaria correspondiente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

